



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N°113 de 2024

"Por el cual se retira del servicio a un Notario por cumplir la edad de retiro forzoso y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 181 e inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 535 de 13 de noviembre 2013, el Gobernador de Bolívar, designó en propiedad al señor ANDRES HURTADO VIVANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No, 9.262.279, en el cargo de Notario Único de Círculo de Pinillos - Bolívar, nombramiento confirmado mediante Decreto 556 de 06 diciembre 2013.

Que mediante oficio SNR2024EE013820 del 22 de febrero de 2024, el doctor CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, en su calidad de Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, pone de presente que el señor ANDRES HURTADO VIVANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No, 9.262.279 quien se desempeña como Notario Único del Círculo de Pinillos Bolívar cumplió la edad de retiro de forzoso el día 01 de marzo de 2024 de conformidad con los documentos que reposan en su hoja de vida.

Que, el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, *"Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas"*, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece que *"La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"*.

Que el artículo 181 del Decreto 960 de 1970, establece que los Notarios deberán retirarse cuando se encuentren en situación de retiro forzoso, a su vez el inciso segundo del artículo 182 ibidem dispone que el retiro del Notario *"se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal"* y el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015 señala que: *"son causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente"*.

Que en este orden y a solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro como órgano rector y de inspección y vigilancia de la carrera notarial se procederá, a retirar del servicio al señor ANDRES HURTADO VIVANCO, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único de Círculo de Pinillos - Bolívar, en propiedad, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Con fundamento en lo anterior,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 113 de 2024

"Por el cual se retira del servicio a un Notario por cumplir la edad de retiro forzoso y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retírese del servicio al señor ANDRES HURTADO VIVANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No, 9.262.279, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único de Círculo de Pinillos - Bolívar, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, conforme a la parte motiva del presente decreto.

PARÁGRAFO: El señor ANDRES HURTADO VIVANCO, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto de la Secretaria del Interior, comuníquese el contenido del presente decreto al señor ANDRES HURTADO VIVANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No, 9.262.279 y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena a los días del mes de 06 de marzo 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

V.B. Dr. Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico
Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior.
Proyectó: Luis cardenas-P.E. Asistencia Municipal